

Código de conducta de La Crónic@

Para la mejor defensa del interés de los lectores y en su búsqueda constante de la máxima calidad informativa, La Crónic@ asume como propio el Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de la Prensa de España, aprobado en 1993. En consecuencia, se compromete a respetar las siguientes consideraciones:

1. El primer compromiso ético del periodista de La Crónic@ es el respeto a la verdad.
2. De acuerdo con este deber, el periodista de La Crónic@ defenderá siempre el principio de la libertad de investigar y de difundir la información y la libertad del comentario y la crítica.
3. Sin perjuicio de proteger el derecho de los ciudadanos a estar informados, el periodista de La Crónic@ respetará el derecho de las personas a su propia intimidad e imagen, teniendo presente que:
 - a) Solo la defensa del interés público justifica las intromisiones o indagaciones sobre la vida privada de una persona sin su previo consentimiento.
 - b) Con carácter general deben evitarse expresiones, imágenes o testimonios vejatorios o lesivos para la condición personal de los individuos y su integridad física o moral.
 - c) En el tratamiento informativo de los asuntos en que medien elementos de dolor o aflicción en las personas afectadas, el periodista evitará la intromisión gratuita y las especulaciones innecesarias sobre sus sentimientos y circunstancias.
 - d) Las restricciones sobre intromisiones en la intimidad deberán observarse con especial cuidado cuando se trate de personas ingresadas en centros hospitalarios o en instituciones similares.
 - e) Se prestará especial atención al tratamiento de asuntos que afecten a la infancia y a la juventud y se respetará el derecho a la intimidad de los menores.
4. El periodista de La Crónic@ debe asumir el principio de que toda persona es inocente mientras no se demuestre lo contrario y evitar al máximo las posibles consecuencias dañosas derivadas del cumplimiento de sus deberes informativos. Tales criterios son especialmente exigibles cuando la información verse sobre temas sometidos al conocimiento de los Tribunales de Justicia.

5. El periodista de La Crónica@ deberá evitar nombrar en sus informaciones a los familiares y amigos de personas acusadas o condenadas por un delito, salvo que su mención resulte necesaria para que la información sea completa u equitativa. Se evitará nombrar a las víctimas de un delito, así como la publicación de material que pueda contribuir a su identificación, actuando con especial diligencia cuando se trate de delitos contra la libertad sexual. Los criterios indicados en los dos principios anteriores se aplicarán con extremo rigor cuando la información pueda afectar a menores de edad. En particular, el periodista deberá abstenerse de entrevistar, fotografiar o grabar a los menores de edad sobre temas relacionados con actividades delictivas o enmarcables en el ámbito de la privacidad.
6. El periodista de La Crónica@ extremará su celo profesional en el respeto a los derechos de los más débiles y los discriminados. Por ello, debe mantener una especial sensibilidad en los casos de informaciones u opiniones de contenido eventualmente discriminatorio o susceptibles de incitar a la violencia o a prácticas humanas degradantes. Debe, por ello, abstenerse de aludir, de modo despectivo o con prejuicios a la raza, color, religión, origen social o sexo de una persona o cualquier enfermedad o discapacidad física o mental que padezca. Debe también abstenerse de publicar tales datos, salvo que guarden relación directa con la información publicada.
7. El secreto profesional es un derecho del periodista de La Crónica@, a la vez que un deber que garantiza la confidencialidad de las fuentes de información. Por tanto, el periodista de La Crónica@ garantizará el derecho de sus fuentes informativas a permanecer en el anonimato, si así ha sido solicitado. No obstante, tal deber profesional podrá ceder excepcionalmente en el supuesto de que conste fehacientemente que la fuente ha falseado de manera consciente la información o cuando el revelar la fuente sea el único medio para evitar un daño grave e inminente a las personas.
8. Corresponde al periodista de La Crónica@ vigilar escrupulosamente el cumplimiento por parte de las Administraciones Públicas de su obligación de transparencia informativa. En particular, defenderá siempre el libre acceso a la información proveniente o generada por aquéllas, a sus Archivos o Registros Administrativos.
9. El periodista de La Crónica@ respetará y hará respetar los derechos de autor y propiedad intelectual que se derivan de toda clase de actividad creativa. Evitará toda forma de plagio y prestará especial atención a que la reproducción de contenidos a través de medios tecnológicos no vulnere los referidos derechos.
10. El compromiso con la búsqueda de la verdad llevará siempre al periodista de La Crónica@ a informar sólo sobre hechos de los cuales conozca su origen, sin falsificar documentos ni omitir informaciones esenciales, así como a no publicar material informativo falso, engañoso o deformado. En consecuencia:
 - a) Deberá fundamentar las informaciones que difunda, lo que incluye el deber que contrastar las fuentes y el de dar la oportunidad a la persona afectada de ofrecer su propia versión de los hechos.
 - b) Advertida la difusión de material falso, engañoso o deformado, estará obligado a corregir el error sufrido con toda rapidez y con el mismo despliegue tipográfico

y/o audiovisual empleado para su difusión. Asimismo, difundirá a través de La Crónic@ una disculpa cuando así proceda.

- c) Igualmente, y sin necesidad de que los afectados acudan a la vía judicial, deberá facilitar a las personas físicas o jurídicas la adecuada oportunidad de replicar a las inexactitudes de forma análoga a la indicada en el párrafo anterior.
11. En el desempeño de sus obligaciones profesionales, el periodista de La Crónic@ deberá utilizar métodos dignos para obtener la información, lo que excluye los procedimientos ilícitos.
 12. El periodista de La Crónic@ reconocerá y respetará a las personas físicas y jurídicas su derecho a no proporcionar información, ni a responder a las preguntas que se les formulen, sin perjuicio del deber profesional de atender el derecho de los ciudadanos a la información.
 13. Con las mismas excepciones previstas para el secreto profesional, el periodista de La Crónic@ respetará el *off the record* cuando haya sido expresamente invocado o se deduzca que tal fue la voluntad del informante.
 14. El periodista de La Crónic@ establecerá siempre una clara e inequívoca distinción entre los hechos que narra y lo que puedan ser opiniones, interpretaciones o conjeturas, aunque en el ejercicio de su actividad profesional no está obligado a ser neutral.
 15. A fin de no inducir a error o confusión de los usuarios, el periodista de La Crónic@ está obligado a realizar una distinción formal y rigurosa entre la información y la publicidad.
 16. El periodista de La Crónic@ no aceptará, ni directa ni indirectamente, retribuciones o gratificaciones de terceros, por promover, orientar, influir o haber publicado informaciones u opiniones de cualquier naturaleza.
 17. El periodista de La Crónic@ no utilizará nunca en beneficio propio las informaciones privilegiadas de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del ejercicio profesional. En particular, el periodista de La Crónic@ habitual u ocasionalmente informado sobre asuntos financieros estará sujeto a las siguientes limitaciones:
 - a) No podrá utilizar en su propio beneficio económico datos financieros de los que tenga conocimiento antes de su difusión general, ni podrá tampoco transmitir tales datos a terceros.
 - b) No podrá escribir sobre acciones o valores en los que tenga un interés financiero significativo propio o de sus familiares.
 - c) No podrá negociar de ningún modo acciones o valores, sobre los que tenga intención de escribir en un futuro próximo.